



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE JULIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Rafael Gonzalez de Rivera.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

En el tribunal de Santa Ana se encuentra depositado un caballo recogido por los municipales de aquel pueblo en las calles del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de diez dias, á contar desde esta fecha, trayendo consigo los documentos de propiedad, debiendo advertirse que pasado el plazo concedido, si no se hubiere reclamado se venderá el caballo en pública subasta.

Manila 12 de Julio de 1883.—P. O., Jesús Polanco.

TESORERIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Relacion de las cantidades recaudadas en esta Tesoreria hasta las once del dia de hoy, para erigir un monumento á S. M. el Rey (q. D. g.) que perpetúe la memoria de la fecha del desestanco del tabaco en estas Islas.

Nombres de los donantes.	Cantidades con que han contribuido.	
	Pesos.	Cénts.
Suma anterior.	491	..
D. José Zaragoza.	3	..
„ Joaquin Tan Angco.	30	..
„ Mariano Fernando Yu Chingco.	20	..
„ Tiaoqui y Comp.	30	..
„ Antonio Tan Quico.	12	..
„ José Taranco Tan Sangeo.	10	..
„ Segundo Tampintion.	6	..
Total.	602	..

Manila 16 de Julio de 1883.—José Franco.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General para sacar á pública licitacion el arriendo por el término de dos años de la cantina del Establecimiento penal de esta Plaza, por el tipo de quince pesos al mes, se hace saber de nuevo al público para que los que deseen prestar este servicio, se presenten, ante la Junta económica del espresado Establecimiento, que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion del ramo á las diez de la mañana del dia 26 del actual, con sus proposiciones redactadas en papel del sello 3.º, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y

modelo de preposicion, que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Mayoría del mismo, adjudicándose dicho servicio al que más ventajas proporcione.

Manila 12 de Julio de 1883.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio.

Se recuerda nuevamente á los contribuyentes, que aun no hayan satisfecho sus respectivas cuotas por cuanto corresponde al actual trimestre, lo verifiquen antes del dia 20 del presente mes, pues, pasado dicho plazo sufrirán el 25 p^o de recargo conforme á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Y para que no pueda alegarse ignorancia por parte de los interesados, se publica el presente en Manila á 14 de Julio de 1883.—El Administrador, Agustin Lopez.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor correo "Gravina", que saldrá para la línea del Sur de este Archipiélago, el miércoles 18 del actual á las 4 de su tarde; esta Inspeccion general remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que hubiese para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Cápiz, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok y Davao.

Manila 16 de Julio de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 27 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 162 de 13 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Julio de 1883.—Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 27 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 161 de 12 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Julio de 1883.—Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 17 del entrante Agosto á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de libros é impresos que se necesitan en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta,

presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 10 de Julio de 1883.—Francisco Vila.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los libros é impresos necesarios en el Hospital de Cañacao.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los libros é impresos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, cuyos modelos estarán de manifiesto en la Intervencion de Marina del Apostadero.

2.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 250 pesos y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, las que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta Económica del Apostadero. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doce pesos y cincuenta céntimos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, lo cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ps. 25'00.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas guías, todos los efectos que sean objeto de su contrata y precisamente dentro del plazo de 45 dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

8.a Para la admision de dichos efectos habrá de prececer reconocimiento que ha de practicarse en la forma mas conveniente por el Oficial que al efecto se nombre por el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero.

Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece la condicion 8.a y

3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 7.a y 8.a, y si la demora exce-

diese en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, podrá rescindirse el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de la entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del mismo contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, y

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 5 de Julio de 1883.—P. O., José Baamonde.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle de... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. ... de (fecha) para el suministro de los libros é impresos necesarios al Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar efecto dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para el concurso en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—Vila.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Relacion del número de libros é impresos que se sacan á pública subasta.

	Modelo.
40 Cuentas generales de caudales y viveres.	1
30 Libretas de alimentos de 36 hojas.	2
50 Relaciones de compras de viveres.	3
50 Certificaciones de precios.	4
300 Facturas de cargámenes.	5
50 Relacion de velas estéricas.	6
50 Id. de consumo de gas y aceite.	7
50 Id. de gastos extraordinarios.	8
50 Id. de lavada de ropa.	9
30 Resúmenes de estancias.	10
250 Relaciones de estancias de medio pliego.	11
1000 Filiaciones (papeleta).	12
2000 Papeletas de alas.	13
1500 Partes diarios.	14
400 Estados diarios de alimento.	15
30 Id. mensuales.	16
300 Planillas de alimentos.	17
50 Estadísticas navales sanitarios.	18
1000 Partes diarios para la Jefatura local.	19
2000 Hojas clínicas.	20
60 Justificantes de revista.	21
300 Relaciones de revista.	22
300 Papeletas de pedidos.	23
50 Cuentas de lavada de ropa.	24
150 Cuadernillos papel de oficio para el Ministro Subinspector.	25
2 Libros impresos rayados de 200 hojas foliados.	26
50 Cuadernillos papel de oficio.	27

Tanto el papel que se emplee en las impresiones como en los libros será de 2.ª clase rayados y de industria nacional sin admitirse el de procedencia extranjera ni el llamado continuo, debiendo ser aquellas claras y limpias y el rayado de diversas tintas perfectamente marcado y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados.

Los libros deberán foliarse y encuadernarse con la mayor limpieza en términos, que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion, ni impida el escribir con la comodidad debida, procurándose que las rayas verticales que tengan al fondo de ellos; no se internen en la encuadernacion para que las casillas que ocupen dicho lugar no queden más estrechos de lo que sea preciso.

Deberán encuadernarse con pergamino de Europa, con costura al centro, para que al abrirse queden sus hojas competentemente blancas por ambos lados, conteniendo al principio y al fin un pliego de papel del sello de oficio.

Manila 5 de Julio de 1883.—P. O., José Baamonde.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 17 del entrante Agosto á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acom-

pañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Julio de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de seenta y ocho pesos noventa y nueve céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ciento treinta y siete pesos noventa y nueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multas, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore á entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p^{cs} del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias al siguientes de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Junio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm... de (fecha) para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti-	Clase de	Designacion de los efectos.	Importe.
dad.	unidad.		Precio tipo. Pesos. Cs.
300*	Kg.	Hierro forjado ó batido en 4 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 0'91 á 1'40 id. ancho y 3 mm grueso para aligives de aceite.	0'20 60 ..
350*	—	Id. id. ó id. en 3 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 0'91 á 1'40 id. ancho y 3 mm grueso para las boyas.	0'20 70 ..
400*	—	Id. id. ó id. en 3 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 1' á 1'40 id. ancho y 3 mm grueso para aligives.	0'20 80 ..
600*	—	Id. id. ó id. en 8 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 1' á 1'40 id. ancho y 3 mm grueso para aligives.	0'20 120 ..
2100*	—	Id. id. ó id. en 28 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 0'91 á 1'40 m. ancho y 3 mm grueso para aligives.	0'20 420 ..
900*	—	Id. id. ó id. en 12 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 1' á 1'40 m. ancho y 3 mm grueso, para aligives.	0'20 180 ..
800*	—	Id. id. ó id. en 40 planchas ó chapas ordinarias de 2'75 á 3' m. largo, 1' á 1'40 id. ancho y 3 mm grueso, para aligives.	0'20 460 ..
906*	—	Hierro forjado en cabilla ordinaria de 12 á 13.	0'19 172'14
620*	—	Id. id. en id. id. de 18 á 19.	0'19 117'80
			1379'94

Condiciones facultativas.

Las planchas serán de iguales dimensiones y tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Los superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas, etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas, y para su admision deberán hacerse todas las pruebas que la Junta de reconocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad: dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente las que consideren necesarias al objeto antes espresado y desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á prueba.

El hierro en cabilla, su fractura en frio presentará un grano fino y testura muy homogénea, podrán practicarse en caliente y á punzon, taladros de un diámetro sin que se agrieten sensiblemente la parte en que vayan á hacerse los taladros deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo, al rojosa podrá doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que produzca señal de rotura y su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0'85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado, será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

El plazo para la entrega será de 30 dias á contar desde la fecha de su adjudicacion, y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 12 de Junio de 1883.—José Pirla.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 17 del entrante Agosto á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de anclas y cadenas correspondientes al grupo 5.º lote núm. 1 que se necesiten durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 10 de Julio de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de anclas y cadenas, correspondientes al grupo 5.º lote núm. 1 que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trescientos setenta y tres pesos sesenta y dos céntimos. Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiziere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos. 6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de setecientos cuarenta y siete pesos veinticuatro céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso. 7.a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprehen los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares, de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados. 8.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad dentro del plazo de ciento veinte dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden. Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presen-

tados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados, por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de quince dias, ó de diez dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion novena, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista se declara exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Junio de 1883.—El Contador de Acopios, José J. Marasi.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número de (fecha) para la subasta del suministro de anclas y cadenas correspondientes al grupo 5.º lote núm. 1 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los pre-

cios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 5.º Lote núm. 1.	Clase de unidad	Precio tipo. — Pesos. Cént.
Anclas y cadenas.		
Anclas con cepo de hierro de 250 á 1700 kg.	Kg.	0.20
Anclotes con id. de id. de 50 á 250 idem.	id.	0.20
Cables de cadena de distintas menas.	id.	0.20
Cadena de hierro forjado de varias menas para maniobras.	id.	0.22
Mordazas de hierro para cables de cadena.	N.º	12.º

Condiciones facultativas.

Anclas y anclotes.—Deben ser de superior calidad y someterlos á las pruebas de reconocimientos que la Junta facultativa determina.

Cables de cadena de distintas menas, cadenas de hierro de varias menas y mordazas de hierro para cables de cadena.—Deben ser de las dimensiones que se piden y estar bien elaborados, sometiendo á las pruebas que la Junta facultativa de reconocimiento lo determina.

El plazo de sus entregas será de ciento veinte dias y para reponer los desechados quince dias.

Arsenal de Cavite 15 de Junio de 1883.—El Contador de Acopios, José J. Marasi.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, se sacará á pública licitacion la entrega en el Establecimiento de Cañacao de 1200 toneladas de carbon de piedra Cardiff para las atenciones de este Apostadero, subdividida en tres lotes de á cuatrocientos toneladas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 10 de Julio de 1883.—Vila.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la entrega en este Establecimiento de Cañacao de mil doscientas toneladas de carbon de piedra de Cardiff para las atenciones de este Apostadero, subdividida en tres lotes de á 400 toneladas cada uno.

Condiciones especiales.

1.a El suministro se subdivide en tres lotes de 400 toneladas cada uno, al precio tipo de doce pesos fuertes tanelada métrica, pudiendo contratarse junta ó separadamente.

2.a El carbon Cardiff ó sea hulla de llama corta deberá ser en pedazos, cuya dimension menor del paralelepípedo inscrito con mas aproximacion, sea mayor de seis centímetros; de extraccion reciente, de estructura algo laminosa, su color gris oscuro y con brillo sin laminitas de sulfuro de hierro ó sea piritas y su densidad de 1.20 á 1.40. Al encenderlo debe arder con llama clara blanca algo azulada y poco humo sin romperse ni menos aglutinarse, las cenizas deben ser blancas, las cuales reunidas á los demás residuos de la combustion sean menos del 12 p.º del peso de la hulla empleada la que por un kilogramo de carbon evaporará mas de seis de agua.

3.a Para poderse recibir el carbon que tenga polvo se obliga el contratista á pasarlo por criba de cabilla, dejando claras de 9 á 11 milímetros, podrá dispensarse el cribado si á juicio de la comision, la cantidad que pueda pasar por la criba sea menor del 5 p.º de la cantidad de carbon menudo de que se trata, cuyas cribas debe facilitársele al contratista sino la tuviese.

4.a El reconocimiento se hará práctica y materialmente en una lancha de vapor, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1882, á fin de que la Junta de reconocimiento forme juicio exacto de su buena calidad y que satisfaga á las cualidades espresadas en las condiciones 2.a y 3.a.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

5.a La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de este Apostadero en el día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

6.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y estenderse en papel del sello 3.º, presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó en valores públicos admisibles al tipo que corresponda, las cantidades siguientes segun el lote ó lotes á que la proposicion se refiere.

Para el primer lote 240 pesos fuertes.

Para el segundo id. 240 id. id.

Para el tercer id. 240 id. id.

7.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y

fracción de unidad monetaria correspondiente á la adoptada para los precios tipos.

8.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece la condicion 6.a las cantidades siguientes segun el lote ó lotes que tenga á su cargo.

Para el primer lote 480 pesos fuertes.

Para el segundo id. 480 id. id.

Para el tercer id. 480 id. id.

Esta no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

9.a El contratista entregará por su cuenta y riesgo en el depósito del Establecimiento de Cañacao el carbon subastado en el plazo de 4 meses por cada lote, contado desde la fecha en que otorgue la escritura, bastando para los efectos de esta condicion que dicho combustible sea presentado dentro del mismo plazo, aun cuando su entrega se verifique con posterioridad por causas ajenas al contratista ó de fuerza mayor justificada.

Si del reconocimiento que ha de practicarse resultare inadmisibile el carbon presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlo dentro del término de 120 dias á partir de la fecha del reconocimiento.

10. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente el carbon al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 9.a

2.o Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado no le repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuesto dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazado.

11. Si dentro del primer plazo que establece la condicion 9.a no presentare el contratista todo el carbon subastado, se le impondrá una multa igual al 10 p^o del valor que esté pendiente de entrega.

La misma multa se le impondrá sino verificase dicha entrega ó la reposicion del desechado dentro del 2.o plazo estipulado en la propia condicion 9.a y si despues del vencimiento del mismo la demora excediere de 45 dias, podrá rescindirse el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas.

12. En el tercer caso de los espresados en la condicion 10, podrá la Administracion rescindir igualmente el contrato con pérdida de la fianza que adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio.

13. El contratista verificará la entrega del carbon, precediendo á ella la de las facturas guias reglamentarias que entregará al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, para que esta autoridad adopte las disposiciones convenientes para su recibo en Cañacao.

14. En el reconocimiento y recibo del combustible se observarán las prescripciones del Reglamento para la Contabilidad de material de la Marina de 10 de Enero de 1873, siendo de cuenta del contratista los gastos de descarga hasta el pantalan de Cañacao y las pérdidas ó menoscabo de carbon hasta su recibo definitivo en el depósito.

15. El contratista estará obligado á verificar la descarga á razon de 50 toneladas diarias cuando menos, á no existir causa ó motivo de fuerza mayor que le impida.

16. El peso del combustible se verificará en la báscula destinada al efecto á la inmediacion del depósito, en la inteligencia de que no se abonará cantidad alguna por mermas. La Marina facilitará el número de canastos que fueren precisos para la descarga.

17. Si por causa de la Administracion se demorase la descarga más dias de los que correspondan, se abonará al contratista por estadias ocho pesos diarios si el buque pertenece á la navegacion de alta mar, entendiéndose que el número de 50 toneladas diarias se ha de reputar por las recibidas y no por las desembarcadas.

18. El pago se verificará en libramiento contra la Tesoreria Central de Hacienda de estas Islas.

19. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Será de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma que presentará en la Ordenacion del Apostadero dentro de los 15 dias siguientes en que se le notifique la adjudicacion, y

3.o Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas dentro del plazo de 25 dias despues de el de adjudicacion. Por cada dia de demora dos pesos de multa.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate y copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

20. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 30 de Marzo de 1869, publicadas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870 y otras posteriores que las adicionan.

Manila 25 de Junio de 1883.—José María Diaz.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle

. número en propia y exclusiva representacion ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número para subastar el suministro de carbon de piedra de Cardiff que se necesita para las atenciones de este Apostadero, se compromete á suministrarlo en su totalidad (ó solo el lote) con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Vila.

1

Providencias judiciales.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor interino Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Garzon, natural de Cabatuan y vecino de Buenavista, casado, de 40 años de edad, de oficio labrador, tributante de la cabecera que desempeña D. Enrique Martin, para que en el término de treinta dias á partir desde esta fecha, se presente en este Juzgado para conferirle traslado de la acusacion fiscal en la causa núm. 2916 que contra el mismo se sigue y otro por falsificacion; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 23 de Junio de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. S., M. B. Mata.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Dieson, mestizo sangley, soltero, de unos 23 años de edad, natural de Biñan, provincia de la Laguna, de estatura regular, muy moreno, cuerpo delgado, ojos garzos y pelo negro rizado, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2630 que instruyo por falsificacion de un documento privado y estafa; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 9 de Julio de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. S., Mariano A. Nacpil.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de 1.a instancia de la provincia de Bataan, estando en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Regildo Paczon, D. Domingo Albajaca y D. Regildo Marcelo, vecinos de Gapang de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1104 que instruye en este mismo contra Bartolomé Dominguez, por el delito de vagancia; pues de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga 7 de Julio de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador Político Militar y Juez de 1.a instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Pedro Lenon, casado, indio, natural y vecino de Mabalacat en la Pampanga, empadronado en el barangay de Don Bernardo Balilo, de 29 años de edad, de oficio labrador, estatura, cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba rara, boca regular, cara ovalada, con algunas cicatrices de viruelas y color trigueño; para que dentro de treinta dias contados desde la aparicion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan de las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en

la custodia de presos. De hacerlo así, se le oirá y le administrará justicia y en caso contrario, se le declara contumaz rebelde, sustanciando dichas diligencias, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 5 de Julio de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez á los ausentes Manuel Vicente, indio, casado, labrador, de 30 años de edad, natural de Binalonan, y vecino de Santa María de la provincia de Pangasinan, de barangay de D. Rucindo Anulacion, Mariano Mangaoang, indio, soltero, de 29 años de edad, natural de Asingan de la Union vecino de S. Quintin, de esta, del barangay de D. Tomás T. Bernabé, los cuales se fugaron del poder del cuadrillero Adriano Layug, en la tarde del 20 de Junio próximo pasado, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles ó contestar los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por tentativa de robo, pues de hacerlo les oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro á 7 de Julio de 1883.—Francisco de Más.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Luis Cano, natural y vecino de esta Cabecera, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra el mismo resultan, en la causa núm. 4751 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado y se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Real de Santa Cruz á 6 de Julio de 1883.—F. de Iriarte.—Por mandado de S. Sría., José Claro Arquiza y Carcacés.

Por el presente llamo, cito y emplazo, al ausente Juan Banicolon, natural y vecino de Pila, viudo, y de veintinueve años de edad, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4745 que contra el mismo se instruye por rapto, apercibido que no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Santa Cruz á 10 de Julio de 1883.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de S. Sría., José Claro Arquiza y Carcacés.

ESCRIBANIA PUBLICA DE BATAAN.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en los autos sobre venta de la parte de bienes dejados por el finado D. Felipe R. Hipólito, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, alhajas, dos cascós, uno con el núm. 109, y otro con el 1722, que están en el barrio de Jolo de Tambobo en Manila, y árboles de bacauan por cortar, que se hallan sembrados en estension de ocho quiones siete balitas dos loanes y sesenta y nueve brazas y media en Sibacan y Batasan de esta comprension, y otros bienes, en los dias 19, 20 y 23 del actual, los dos primeros de pregon, y el último de remate, y los que se adjudicarán al mejor postor; las horas de venta serán de 10 á 12 del dia citado.

Balanga 9 de Julio de 1883.—Cipriano del Rosario.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S Jacinto 42.